



BUENOS AIRES, - 8 JUN 1981

VISTO la situación planteada en la causa número 949/78, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 5,

CONSIDERANDO:

Que por ante dicho Juzgado y en la causa N° 949/78 se encuentra procesado el ciudadano chileno Eduardo Segundo DELGADO QUILODRAN, a quien se le imputa la infracción a los artículos 222 y 223 del Código Penal;

Que la Constitución Nacional en su artículo 86, inciso 6° atribuye al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de conceder indultos, con el único requisito del informe previo del Tribunal que entiende en la causa, extremo al cual se ha dado cumplimiento;

Que tal atribución es de carácter discrecional y que en el caso existen razones vinculadas a los superiores intereses de la Nación para ejercitarla;

Que conforme a autorizada doctrina, jurisprudencia y a la práctica administrativa es procedente el indulto en la actual situación procesal.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Indúltase al señor Eduardo Segundo DELGADO QUILODRAN por los delitos cuya comisión se le atribuye en la causa N° 949/78

M. J.

*HE*

en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo  
Criminal y Correccional Federal N° 5.

ARTICULO 2°.- Dispónese la inmediata libertad de la persona mencio-  
nada en el artículo que antecede. Comuníquese al juzgado intervi-  
niente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y archívese.

DECRETO "S" N° 400

*Amadeo Frugoli*  
*Amadeo Frugoli*

Dr. AMADEO FRUGOLI  
Ministro de Justicia

M. J.